

RES. 117/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005733, Ent. N° 4352/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la suscripción de un Acuerdo con la empresa unipersonal Ricardo Nugué Escoz (Delta Entretenimientos & Contenidos/Media Hub), para la comercialización de contenidos a través de la plataforma Vera TV;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 241/20 de fecha 17/3/2020, el Directorio aprobó un modelo genérico de “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV”, delegando indistintamente en la Gerencia General o la Subgerencia General Estrategia de Negocios, la atribución de suscribir dichos Acuerdos en los casos que corresponda, así como la de fijar el modelo de negocio en cada situación particular, dando cuenta al Directorio;

2) que en el modelo de Acuerdo referenciado, se regulan las obligaciones de las partes; responsabilidad del proveedor, condiciones comerciales, precio, distribución de los ingresos, forma de pago (artículos 4 al 9), vigencia, rescisión (artículos 13 y 14 respectivamente), y confidencialidad, entre otros;

3) que con fecha 21/10/2020, la empresa unipersonal Ricardo Nugué Escoz (Delta Entretenimientos & Contenidos/Media Hub) presentó una propuesta donde ofrece un catálogo extenso de contenidos audiovisuales denominado “Veoflix”, enfocado principalmente a los contenidos de cine alternativo y de nicho, el cual contiene más de 150 películas de cine clásico histórico argentino y de cine independiente americano e internacional;

4) que la propuesta comercial consiste en:

- 4.1)** los derechos de emisión y comercialización de sus contenidos a través del portal de streaming de Antel “Vera TV”;
- 4.2)** los derechos para los usuarios finales, comprenden la modalidad de suscripción sin restricción geográfica;
- 4.3)** En una primera instancia se plantea ofrecer los contenidos con una promoción del primer mes gratis de prueba para los usuarios “Vera TV”, transcurrido dicho periodo, el costo mensual por suscripción para el usuario es de \$ 95 impuestos incluidos;
- 4.4)** la distribución de los ingresos será el 50% para la empresa Ricardo Nugué Escóz y el 50% para ANTEL;
- 4.5)** la empresa declara y reconoce que cuenta con los derechos correspondientes para celebrar el acuerdo;
- 4.6)** la información contenida en la propuesta comercial es confidencial, por lo que ambas partes se obligan a guardar estricta reserva y secreto en relación a la misma;

5) que con fecha 22/10/2020, la Unidad de Contenidos de Valor Agregado analizó la propuesta comercial formulada e informó que la misma se considera adecuada, y que se encuentra comprendida en el Acuerdo para la Comercialización de Contenidos a través de Vera TV, aprobado por Resolución N° 241/20 de fecha 17/3/20;

6) que por Resolución SGGEN N° 421/20 de fecha 30/11/2020, la Subgerencia General Estrategia de Negocio, en ejercicio de atribuciones delegadas, y previa intervención de legalidad de este Tribunal, dispuso aprobar la suscripción del acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV con Ricardo Nugué Escóz, en el marco del Acuerdo genérico aprobado por Resolución N° 241/20 de fecha 17/3/20, bajo el modelo de negocio y condiciones comerciales establecidas en su nota de fecha 21/10/2020;

7) que la empresa unipersonal Ricardo Nugué Escóz se encuentra inscrita en RUPE, en estado activo;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa dispuesta encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF, que permite acudir a la misma *“cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de libre competencia”*;

2) que el contenido y suscripción del presente Acuerdo, se enmarcan en el modelo genérico de “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV”, aprobado por el Directorio por Resolución N° 241/20 de 17/3/2020 (Resultandos 1° y 2);

3) que asimismo la consideración de la información como confidencial se ajusta a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado, el control de la efectiva versión de lo recaudado por concepto de suscripción de los contenidos audiovisuales denominado “Veoflix”;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC